Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 16 de julio de 2018
(OR. en)

11187/18

Expediente interinstitucional: 2018/0062(NLE)

SCH-EVAL 155
SIRIS 95
COMIX 411

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	16 de julio de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	10848/18 R-UE
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de **Portugal** del acervo de Schengen en el ámbito del **Sistema de Información de Schengen**

Se remite a las delegaciones en el anexo la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Portugal del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen, adoptado por el Consejo en su sesión celebrada el 16 de julio de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

ANEXO

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Portugal del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen[1], y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El objetivo de la presente Decisión es recomendar a Portugal medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas durante la evaluación de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen (SIS) llevada a cabo en 2017. Tras la evaluación, se aprobó mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 301 de la Comisión un informe que exponía las conclusiones y valoraciones y enumeraba las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

[1] DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

(2) La aplicación SIS II portuguesa facilita a los usuarios de SIRENE informes sobre la calidad de los datos y sirve para hacer un seguimiento regular de estos. Todas las declaraciones en aduana entrantes se cotejan recurriendo al SIS de forma centralizada y mediante procesos automatizados. El usuario final puede acceder electrónicamente, a través de intranet, a los formularios subsiguientes a una respuesta positiva y también directamente desde la propia aplicación SEI (que es utilizada por la Policía de Seguridad Pública).

(3) A la vista de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, en particular en lo que se refiere a la obligación de garantizar que una búsqueda en una copia nacional del SIS produzca un resultado equivalente al de una búsqueda en la base de datos SIS II y de adjuntar fotografías o impresiones dactilares a la descripción cuando estén disponibles, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 siguientes.

(4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, Portugal deberá, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción con todas las recomendaciones destinadas a subsanar cualquier deficiencia detectada en el informe de evaluación, y remitirlo a la Comisión y al Consejo,

RECOMIENDA:

que Portugal debería

1. establecer procedimientos nacionales obligatorios para que el usuario final adjunte fotografías o impresiones dactilares a la descripción cuando estén disponibles, tal como lo requiere el artículo 20 del Reglamento (CE) n.º 1987/2006[2] y la Decisión 2007/533/JAI[3] del Consejo;

---

[2] Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

[3] Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

2. seguir desarrollando la aplicación nacional SIISEF de la que dispone el Servicio de Extranjeros y Fronteras con el fin de mostrar el tipo de delito, toda la información sobre la víctima de la usurpación de identidad, en especial la fotografía, y desplegar la lista completa de «actuaciones pertinentes» en el caso de las descripciones contempladas en el artículo 36;

3. mejorar la gestión de los alias y los tipos de identidad en la aplicación SIISEF y mostrar los detalles de contacto de SIRENE en la pantalla del usuario final cuando se obtenga una respuesta positiva en el SIS;

4. seguir desarrollando la aplicación SIIOP-P de la que dispone la Guardia Nacional Republicana con el fin de que a través de la misma pueda accederse a todas las categorías de descripciones de SIS pertinentes;

5. seguir desarrollando la aplicación SIIOP-P con el fin de que pueda mostrar fotografías, impresiones dactilares y órdenes europeas de detención y entrega, o de que indique la existencia de tales datos binarios, así como mostrar enlaces y la magnitud de la usurpación de identidad e indicar claramente los diferentes tipos de identidades con respecto a las cuales se haya obtenido una respuesta positiva;

6. garantizar que las búsquedas realizadas en la aplicación SIIOP-P ofrezcan unos resultados idénticos y coherentes con los de la base de datos central del SIS II;

7. garantizar que la posibilidad de búsqueda denominada *pesquisa composta* (búsqueda compuesta) que está disponible en la aplicación SIIOP-P y que efectúa una búsqueda solo en las bases nacionales no se utilice como opción de búsqueda por defecto, con el fin de garantizar de que el SIS se consulte sistemáticamente cuando se efectúen búsquedas en las bases nacionales, asegurando de esta forma un alto nivel de seguridad en el ámbito de libertad, seguridad y justicia con arreglo al artículo 1, apartado 2, de la base jurídica del SIS;

8. seguir mejorando la aplicación SIIOP-P con el fin de garantizar que las alertas se muestren destacadas en la primera pantalla en la que aparece la lista de resultados, con objeto de que la información sobre el tipo de delito sea visible inmediatamente para el usuario final, y mostrar en pantalla al usuario final los detalles de contacto de SIRENE cuando se obtenga una respuesta positiva en el SIS;

9. seguir desarrollando la aplicación SEI de la que dispone la Policía de Seguridad Pública con el fin de que a través de la misma pueda accederse a todas las categorías de descripciones de SIS pertinentes;

10. seguir desarrollando la aplicación SEI con el fin de mostrar el tipo de identidad en caso de respuesta positiva en una descripción SIS relativa a personas e indicar al usuario final la existencia de una orden europea de detención y entrega en caso de respuesta positiva contemplada en el artículo 26;

11. seguir desarrollando la aplicación SEI con el fin de garantizar que la función de búsqueda «cualquier nombre» esté disponible, que la medida «información inmediata» sea destacada o mostrada de forma más prominente, que pueda accederse directamente a cualquier descripción relacionada mediante un hiperenlace y mostrar en pantalla al usuario final los datos de contacto de SIRENE cuando se produzca una respuesta positiva en el SIS;

12. seguir desarrollando la aplicación SPO de la que dispone la Policía Judicial con el fin de que a través de la misma pueda accederse a todas las categorías de descripciones de SIS pertinentes;

13. seguir desarrollando la aplicación SPO con el fin de disponer de una búsqueda automática integrada en las bases de datos nacionales y en la SIS como opción por defecto;

14. seguir desarrollando la aplicación SPO con el fin de que pueda mostrar fotografías, impresiones dactilares y órdenes europeas de detención y entrega, o de que pueda indicar la existencia de tales datos binarios, así como mostrar descripciones relacionadas, las medidas de «información inmediata», el tipo de delito al que se refiere la descripción y desplegar la lista completa de «actuaciones pertinentes» en el caso de las descripciones contempladas en el artículo 36;

15. garantizar que las «actuaciones pertinentes» relativas a documentos invalidados contemplados en el artículo 38 se muestren en la aplicación SPO, pues esto no ocurrió así en la Policía Judicial de Portimão;

16. establecer plazos claros que la oficina SIRENE deba respetar para la realización de tratamientos como la incorporación o el borrado de descripciones;

17. garantizar que servicios distintos de la oficina SIRENE puedan establecer vínculos entre las descripciones SIS y que se establezca un procedimiento coherente mediante el cual el usuario final tenga que informar a la oficina SIRENE en caso de que deba establecerse un vínculo entre descripciones;

18. considerar la conexión del sistema nacional de reconocimiento automático de matrículas al SIS;

19. independientemente del servicio individual al que pertenezcan, facilitar a todos los operadores de SIRENE un acceso permanente a todas las bases de datos nacionales relevantes;

20. seguir desarrollando el flujo de trabajo del sistema SIRENE con el fin de reducir el número diario de procesos manuales e incrementar la automatización hasta el nivel requerido en la sección 1.12 del Manual SIRENE;

21. garantizar que los formularios SIRENE de entrada marcados por el Estado miembro emisor como «urgente» sean automáticamente marcados como «urgente» en el flujo de trabajo de Portugal;

22. reducir el número de procesos manuales en la oficina SIRENE;

23. garantizar que el usuario final reciba regularmente una formación de puesta al día sobre el SIS, incorporando formación práctica relativa al uso de las distintas funcionalidades de las aplicaciones disponibles y el estudio de casos;

24. seguir desarrollando la aplicación PASSE de la que dispone el Servicio de Extranjeros y Fronteras con el fin de garantizar que las alertas se muestren en la primera pantalla, en la que aparece la lista de resultados;

25. seguir mejorando la aplicación SIS II, que es utilizada como aplicación primaria de búsqueda en la oficina SIRENE y como herramienta suplementaria de búsqueda por otros usuarios finales, con el fin de garantizar que pueda accederse directamente mediante un hiperenlace a cualquier descripción relacionada, de mostrar inmediata y completamente al usuario final la «razón de la petición» y las «actuaciones pertinentes», de aclarar al usuario final la disponibilidad de la funcionalidad de búsqueda por categorías múltiples de la aplicación SIS II sobre descripciones relativas a objetos y de mostrar en pantalla los datos de contacto de SIRENE cuando se obtenga una respuesta positiva en el SIS.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente